RESOLUCIÓN 069

(09 de marzo de 2020)

Por la cual se modifica el Acuerdo 511 del 3 de noviembre de 2011, donde se reglamentó el Premio al Mérito Investigativo de la Universidad de Boyacá.

La Rectora de la Universidad de Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá, reconoce la importancia de la calidad del proceso de investigación, sus resultados y productos.

Que dentro de la Política Institucional se busca fortalecer la cultura investigativa, incentivar la creación de nuevo conocimiento en la comunidad universitaria y destacar el trabajo de los investigadores, mediante su participación en el Premio al Mérito Investigativo, creado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 464 del 10 de diciembre de 2003, que brinda a los docentes, egresados y estudiantes, un escenario para el reconocimiento a los resultados de los procesos investigativos.

Que la Universidad de Boyacá otorga anualmente El Premio al Mérito Investigativo en las categorías docente, estudiante y egresado de las facultades, que hayan realizado una investigación destacada y de la cual se deriven productos de nuevo conocimiento como publicaciones nacionales e internacionales en revistas indexadas o de editorial reconocida, exposiciones de obras de arte o productos de desarrollo tecnológico e innovación, entre otros, que tengan impacto académico, social o científico, que contribuyan a la transferencia y apropiación del conocimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo 511 del 3 de noviembre de 2011, donde se reglamentó el Premio al Mérito Investigativo de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición

Los proyectos de investigación finalizados que sean postulados al Premio al Mérito Investigativo, deben responder a criterios de calidad científica y metodológica que los acrediten como excelentes.

ARTÍCULO TERCERO. Criterios de evaluación

- Rigor metodológico
- Originalidad de los resultados
- Aplicabilidad de los resultados
- Productos de calidad e impacto
- Alianzas interinstitucionales en el desarrollo del proyecto que se postula
- Contribución al fortalecimiento de la cultura investigativa en la Universidad de Boyacá

ARTÍCULO CUARTO. Criterios de elegibilidad

La selección de los proyectos que se premiaran estará basada en criterios de calidad y de contribución a la innovación científica, técnica, tecnológica y social. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La estructura del documento que soporta el proyecto a postularse debe cumplir con los parámetros institucionales establecidos. Para proyectos de egresados realizados en otras instituciones se recibirá el documento según los parámetros de presentación de la misma.
- El puntaje mínimo obtenido en el proyecto escrito y sustentación oral para ser postulado por el Comité de Investigación -CI al Premio es de cuatro punto cero (4.0) en escala de cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- El Comité de Investigación C.I., contará con invitados expertos en la temática. En caso de presentarse empate en la calificación de los proyectos, se someterá el trabajo a una tercera evaluación por un par asignado por el Comité de Investigación - C.I.
- Si el o los proyectos no alcanzan el puntaje mínimo para ser postulados en la convocatoria se podrá declarar desierta la entrega del reconocimiento.
- Surtidas las etapas evaluativas, el Consejo Directivo definirá los investigadores y proyectos a los cuales se les otorgará el premio.

ARTÍCULO QUINTO. Condiciones de los postulados

 Pueden postularse proyectos de investigación que cumplan con los parámetros institucionales, donde los investigadores sean docentes de la institución, investigadores externos, estudiantes de pregrado o postgrado y egresados.

Para el caso de proyectos de investigación de la Universidad de Boyacá, serán aceptados aquellos que se encuentren avalados por el Comité de Investigación - CI de la Facultad y el Centro de Investigaciones para el Desarrollo - CIPADE.

- Los docentes que se postulen al Premio al Mérito, deben estar vinculados a la Universidad de Boyacá o entidad coinvestigadora de tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, cátedra y/o virtual.
- En el caso de los estudiantes de pregrado y/o postgrado, el proyecto a postular debe haber sido desarrollado en el periodo en el que contaban con la calidad de estudiante, según criterios del reglamento estudiantil vigente y demás documentos institucionales que los contemple.
- Tendrá la categoría de egresado graduando, aquel estudiante que haya finalizado las asignaturas del plan de estudios, o aquel que haya finalizado sus estudios y haya recibido el título de pregrado o postgrado en la institución.

PARÁGRAFO UNO:

Podrán participar egresados en las categorías de pregrado y postgrado que cumplan los requisitos institucionales establecidos en el reglamento estudiantil vigente y demás documentos institucionales que los contemple. Los interesados en participar en esta categoría, podrán postular los informes finales de investigaciones adelantadas en el marco de su práctica profesional, o en desarrollo de programas de pregrado o postgrado en la Universidad de Boyacá o instituciones externas de educación superior, nacional o extranjera, siempre y cuando cumplan con los criterios institucionales para esta convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. Procedimiento

Los proyectos de investigación que se postulen para participar al Premio al Mérito Investigativo, que cumplan con los parámetros institucionales, serán sometidos a un proceso de evaluación y selección como se describe a continuación:

- 1. Apertura: la convocatoria del Premio al Mérito Investigativo es anual y su apertura tendrá lugar en la primera semana del mes de octubre y se cerrará en la primera semana del mes de agosto del siguiente año.
- 2. Inscripción: los aspirantes deben registrar en la secretaria de la Facultad correspondiente su participación (título del proyecto, investigadores y grupo de investigación), en las fechas estipuladas por esta.
- 3. Formalización de participación: los aspirantes deben radicar ante el Comité de Investigación CI de la Facultad correspondiente el informe final de la investigación, en las fechas estipuladas por esta.

4. Presentación: primero, el Comité de investigación - CI de la Facultad evaluará los proyectos, tanto el informe escrito como la sustentación oral, para posteriormente, radicar los resultados a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología – VRIC, adjuntando los formatos de evaluación en físico y los trabajos en digital de los proyectos formalizados para participación y evaluados por el Comité de investigación - CI.

Segundo, la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología - VRIC a través del Centro de Investigaciones para el Desarrollo - CIPADE, y considerando la evaluación del Comité de Investigación - CI de la Facultad, realizará lectura del informe de investigación y de acuerdo con la calidad y rigurosidad metodológica del mismo, lo calificará y emitirá concepto para ser presentado a Rectoría, quien los propone al Consejo Directivo para la adjudicación del premio.

5. Entrega de premios: la premiación se realizará en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad de Boyacá.

PARÁGRAFO DOS:

En caso de ser un proyecto interfacultad, se deberá radicar en el Comité de investigación - Cl de la Facultad donde fue aprobado el anteproyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Inhabilidades

- 1. Los postulados no deben tener en curso proceso o investigación disciplinaria, penal y/o fiscal, ni haber sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente, o haber sido condenado por cualquier delito con pena privativa de la libertad en el periodo en el cual postula el proyecto de investigación. Asimismo, no debe tener ningún tipo de sanción ya sea verbal o escrita debidamente comprobada que impida su postulación.
- 2. No se podrán postular informes finales de investigación de los proyectos de investigación pregrado o postgrado, que hagan parte del proceso de cualificación docente.
- 3. No se pueden postular proyectos con más de dos años de haber culminado y entregado informe final, o que no cuenten con informe final de investigación avalado por el Comité de Investigación CI y el Centro de Investigaciones para el Desarrollo CIPADE. En el caso de egresados el proyecto que se postule debe ser resultado de una actividad académica y/o profesional investigativa cumpliendo los criterios de evaluación.
- 4. Los proyectos que formalicen su postulación al Premio al Mérito, se pueden presentar solamente una vez a esta convocatoria institucional.

COLOMBIA



PARÁGRAFO TRES:

Si el egresado llegará a tener la condición de estudiante de manera simultánea. deberá optar por una de las categorías para participar en la convocatoria del Premio al Mérito Investigativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Los proyectos, las publicaciones y demás productos relacionados con el proyecto postulado al Premio al Mérito, tales como obras científicas, literarias, artísticas y de desarrollo tecnológico, deberán respetar los Derechos de Autor (morales y patrimoniales) y las filiaciones institucionales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Se otorgará el Premio al Mérito Investigativo al o los proyecto(s) por categoría (docentes, estudiantes, egresados e investigadores externos), en cada una de las Facultades participantes.

ARTICULO DECIMO. La Universidad otorgará a los ganadores del Premio al Mérito Investigativo, reconocimiento económico por el Consejo Directivo. Como estímulo por ser acreedor al Premio, puede optar por publicar artículo en las revistas institucionales o libro producto de la investigación, editados por Ediciones Universidad de Boyacá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

ROSITA CUERVO PAYERAS

Rectora

Secretaria General